

**Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir Recursos Financieros a favor de la  
Superintendencia Nacional de Aduanas, para atender el pago de Pensiones de sus ex  
servidores**

**DECRETO DE URGENCIA N° 020-2002**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27650, se derogó, entre otros, la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 680, que autorizó la transferencia al Pliego Presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas de la recaudación de las aportaciones y la atención de las pensiones, remuneraciones y/o similares que correspondería pagar a la SUNAD (hoy ADUANAS) a sus pensionistas, jubilados y cesantes comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 20530, incluyendo los cesados con derecho a pensión, así como los excedentes provenientes de la reorganización dispuesta por el Decreto Supremo N° 043-91-EF, Decreto Supremo N° 123-91-PCM y del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2002, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a atender el pago de las pensiones de los ex servidores de ADUANAS, durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2002, en las mismas condiciones que se vienen pagando en base al Decreto Legislativo N° 276 y con cargo a las respectivas previsiones presupuestales para el presente año, en tanto ADUANAS implemente lo dispuesto en la Ley N° 27650;

Que, ADUANAS no cuenta con los recursos suficientes que le permita cumplir por ahora con la medida derivada de la aplicación de la Ley N° 27650;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas del Año Fiscal 2002, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 398-2001-EF/76, existen recursos por el monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 279 008,00), los cuales pueden ser destinados para atender el pago de las pensiones de los ex servidores de ADUANAS por los meses de mayo a diciembre del presente Año Fiscal;

Que, siendo función del Estado garantizar la atención oportuna del pago de pensiones, es de interés nacional dictar medidas de carácter extraordinario que permitan efectuar una transferencia financiera de los recursos previstos en el Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas a favor de ADUANAS, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27650 debiendo ADUANAS atender cualquier pago en exceso a monto de la transferencia antes señalada;

De conformidad con lo establecido por el numeral 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- OBJETO**

Autorízase una transferencia financiera de los recursos previstos en el Pliego Ministerio de Economía y Finanzas a favor de ADUANAS, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 279 008,00), con cargo a los recursos asignados en el Grupo Genérico de Gasto 4. Otras Transferencias Corrientes

de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL**

La Transferencia Financiera a que se refiere el artículo precedente se efectuará en forma mensual de mayo a diciembre hasta por el monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 659 876,00), sin exceder del monto autorizado en el artículo precedente.

**Artículo 3.- REFRENDO**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho Presidencial

ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas